



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 172-2024-MDY/GM

Yanacancha, 25 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 2280-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal; Informe N° 06-2024-CS-MDY-PASCO/OBRA, de fecha 25 de junio del 2024, presentado por el comité de selección permanente, concerniente a la aprobación de bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2024-MDY/OBRA - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación para la Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2627655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero. - DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, , acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 10) aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores, comparación de precios y contratación directa, conforme a lo dispuesto por la ley y reglamento.

Que, el numeral 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, mediante artículo 43° del Reglamento, numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3) sostiene que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el numeral 47.1) artículo 47° del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, sobre documentos del procedimiento de selección señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”

Que, asimismo el numeral 47.3) señala que el comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, el numeral 47.4) establece que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante el artículo 48) del citado cuerpo normativo, sobre Contenido Mínimo de los Documentos del procedimiento establece que 48.1) “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2024-MDY/GM, de fecha 14 de junio 2024, se resuelve **PROBAR**, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en su sexta Versión correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a efectos de **INCLUIR** el proceso de selección, donde en el ítem 004 se encuentra incluido la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N.º 2627655**”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2024-MDY/GM, de fecha 07 de mayo del 2024, se resuelve **DESIGNAR**, a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE**, quienes tendrán a su cargo la conducción y ejecución de los Procesos de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, la misma que tiene como finalidad la contratación de consultorías en general y consultorías de obras para la elaboración de expedientes técnicos, durante el presente año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDY/GM, de fecha 18 de junio del 2024, se resuelve **APROBAR**, el Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 10-2024-MDY/OBRA - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la contratación para la Ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N.º 2627655**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO
GESTIÓN 2023-2026



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en ese contexto mediante Informe N° 06-2024-CS-MDY-PASCO/OBRA, de fecha 25 de junio del 2024, el Comité de Selección Permanente, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2024-MDY/GM, de fecha 07 de mayo del 2024, remite y solicita la aprobación de bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-MDY/OBRA - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación para la Ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N.° 2627655;

Que mediante Memorando N° 2280-2024-GM-MDY-PASCO, la Gerencia Municipal a cargo del Lic. Adm. Irmer Herminio Palacios Panez; en atención al documento descrito en el párrafo precedente, solicita la emisión de acto resolutivo a fin de aprobar las bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-MDY/OBRA - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación para la Ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N.° 2627655;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS correspondiente al proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-MDY/OBRA - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación para la Ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N.° 2627655, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE, la presente resolución al comité de selección permanente a fin de que en cumplimiento de sus funciones lleve a cabo el procedimiento de selección a que se contrae la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que dicho proceso, así como las Bases a que se contrae la presente resolución deberá sujetarse al marco normativo vigente sobre el particular, dando cuenta permanentemente de las acciones que se viene desarrollando. Bajo responsabilidad del comité de selección permanente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER en caso de negligencia, omisión funcional u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Comité de Selección Permanente sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRÍBASE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL